

MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADAPTACIÓN DE AUTO-TAXIS DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adaptación de vehículos auto-taxi al transporte de personas con movilidad reducida.

La subvención a que se refieren las presentes bases se concederá a las personas físicas o jurídicas titulares de licencia de taxi del término municipal de Ciudad Real y para la adaptación de vehículos auto-taxi.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que acrediten:

- Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Ciudad Real:
 - a. No adaptada, en el momento de la convocatoria, a personas con movilidad reducida.
 - b. Adaptada y no haber recibido desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus organismos autónomos para adaptación de vehículo auto-taxi.
- Ser titular de autorizaciones administrativas de transporte vigentes, documentadas en tarjetas de la serie VT-N, expedidas por la Dirección General de Transporte de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente se debe encontrar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las municipales) y con la Seguridad social.
- No tener sanción firme en vía administrativa por infracción a la normativa municipal o de tráfico.

c. Solicitud, Documentación y Plazo

Las solicitudes se presentarán en el lugar y con la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.

d. Crédito presupuestario y compatibilidad

La dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en la convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Las subvenciones previstas en las presentes bases se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales

e. Gasto subvencionable

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

f. Criterios de Valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Antigüedad en la adquisición de la licencia.
- Clase de Licencia
- Fecha matriculación del vehículo.
- Años en que se comprometa a prestar el servicio.
- Haber recibido o no otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No tener ningún expediente sancionador a su nombre tramitado por el Área de Movilidad.
- Reconocimiento o no del grado de discapacidad del titular de la licencia o personal asalariado.

g. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formada por personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y del Ayuntamiento de Ciudad Real, especialmente personal adscrito al Área de Movilidad.

h. Órganos competentes

Los Órganos competentes para la ordenación, instrucción del procedimiento serán los designados en la correspondiente convocatoria.

i. Resolución

La resolución de concesión corresponderá al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, previo informe de la comisión de valoración.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa

j. Plazo concesión

El plazo máximo para dictar y notificar resolución, será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin dictar ni notificar resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

k. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actuación y previa presentación, por el beneficiario, de la documentación justificativa.

l. Justificación de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá presentar en las dependencias del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto, contado éste desde la fecha de finalización de la adaptación, y que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año natural siguiente,

La documentación que se deberá presentar en la justificación se determinará en la correspondiente convocatoria.

m. Publicación

Las presentes Bases serán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

n. Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.